

D. ANDRÉS OYOLA FABIÁN. Licenciado en Filosofía y Letras, Catedrático de Historia y de Latín en el Instituto "Eugenio Hermoso" de Fregenal de la Sierra, Cronista Oficial de la Villa de Segura de León, Codirector de la Coral "Castillo y Encinas" de esta localidad y director de su escolanía, amante de la Historia local, investigador en los distintos archivos locales y provinciales es un gran conocedor de la Orden de Santiago en el Sur de Extremadura y un impulsor entusiasta de las historias locales en la Mancomunidad de Tentudía.

Ha publicado varios libros de temas tan diversos como la historia y la gastronomía (no en vano es un experto micólogo) y hoy ha tenido la deferencia para con nuestra Asociación de venir a exponernos el interesante tema: **"Conflictos seculares por el territorio: Fuente de Cantos-Segura de León"**.

CONFLICTOS SECULARES POR EL TERRITORIO: Fuente de Cantos - Segura de León

Fuente de Cantos, 27 de octubre de 2000

Preámbulo.

Evidentemente si nos ha interesado el tema que vamos a exponer ha sido por nuestra condición de historiador de Segura de León, pero desde luego no venimos reivindicar nada ni a resucitar pretéritos conflictos que no harían sino exponernos a la lógica animosidad de la audiencia, aún en la conciencia de que el tema elegido se tiñe de un fuerte carácter reivindicativo por las dos partes en conflicto. Con todo procuraremos que la sangre no llegue al río, en este caso al río Ardila, ni siquiera al Bodioncillo. Nunca llegó, si los documentos no nos engañan. Por lo mismo he de anticipar que la documentación manejada, es decir, la voz que brota desde el silencio de los papeles, es mayoritariamente la de Segura; pocas veces se deja oír la de Fuente de Cantos. De ello somos conscientes, desde el primer momento de nuestra investigación y así debemos tenerlo en cuenta y lo haremos notar a lo largo de nuestra exposición. Así que trataremos esta cuestión histórica en los términos en que se halla documentada en el Archivo Municipal de Segura, es decir, en lo que podemos considerar como el aspecto institucional; quiero decir que las incidencias particulares de vecinos contra vecinos, o de delitos contra la propiedad de los que ciertamente se tienen noticias escritas u orales, no son el objeto de esta ponencia.

La documentación.

Cuando me comprometí con esta ponencia ante nuestros amigos José Lamilla y José Rodríguez Pinilla en Llerena el pasado día 7, lo hice porque sabía que disponía de abundante documentación sobre el tema propuesto, aunque hacía tiempo que no la manejaba; y la verdad es que con la reciente consulta se ha revelado más productiva de lo que pensaba. Desde 1548 hasta 1929 se suceden

amojonamientos más o menos conflictivos, pleitos, pendencias, entre las dos villas otrora santiaguistas a propósito del territorio en cuestión, que no es otro que la mesopotamia que forman las dehesas limítrofes de Aguilar y Durana, ceñidas por los ríos Ardila y Bodión, aunque las disensiones se extiendan en ocasiones a otros puntos o hitos del término común o limítrofe. Algo valioso debía estar en juego. El conflicto es, pues, largo y lleno de incidencias anecdóticas, procesales, institucionales, costumbristas. etc., pero el tiempo para tratarlo, corto, por lo que trataremos de dar una visión del tema lo más apañado que podamos. Si el conflicto es largo, lo sabemos por la larga documentación que de él ha quedado, para cuya conservación han incidido un factor de conciencia y otro de azar. De conciencia, porque, como se demuestra en noticias de los responsables de los propios archivos, las cuestiones de término eran guardadas con especial cuidado, precisamente porque en ellas se jugaba el ser del concejo en su realidad física territorial, y de azar, porque, cuando nos consta que tales cuestiones habían dejado de tener relieve y se combina con el trasteo, traslado o destrucción total o parcial de los archivos, ha sido puro azar el que haya llegado documentación tan rica hasta nuestras manos. Ejemplos lo tenemos en los archivos de Calera, Higuera, Bodonal y Segura, al menos de los que hemos tenido ocasión de consultar, donde en medio de la carencia de documentación desaparecida por destrucción de origen bélico, administrativo o climático, se han guardado privilegios, pleitos o libros de límites como único resto de la documentación del pasado. En el caso que nos ocupa, constituye un acervo documental pleno de interés, por las cuestiones tratadas, para Calera, Arroyomolinos, Cabeza la Vaca, Bodonal, Fregenal, Valencia del Ventoso, Medina y Monesterio, y evidentemente para Fuente de Cantos. Pero tras esta introducción, hora va siendo ya de entrar en materia.

El fondo de problema.

Basta echar una ojeada al *Apuntamiento legal...* de Bernabé de Chaves, para comprender las interminables luchas por el territorio entre concejos de todos los tiempos y de todos los lugares dentro de las provincia de León, entre ellos o con vecinos de otras jurisdicciones. La misma villa de Fuente de Cantos aparece citada entre las titulares de privilegios de sus dehesas dados o confirmados en tiempos del Infante D. Enrique, Maestre de la Orden de Santiago en el capítulo de 1440, prueba evidente de que el tema no era baladí. El principal motivo de las

pendencias no era otro que la necesidad de pastos para el ganado de labor o ganado boyal, absolutamente preciso para las labores de arada, tiro y transporte, por lo que las decisiones de los sucesivos maestros en favor de concejos y sus boyadas son continuos y presentes.

En concreto en el caso de las dehesas de Aguilar y Durana están en juego yerbas, pastos, rastrojeras y aguada para los ganados en primera línea y en segunda, como se deja ver en las Ordenanzas de 1602, el camino de la leña y los espárragos de la dehesa de Gigonza. Para el camino de la leña, hemos localizado una carta de Juan del Corro Tanco en el que hace protesta de la buena hermandad y avenencia que siempre ha tratado de mantener su parte, sin embargo, y estamos en 1666, a un año de la Concordia que citaremos repetidamente, se queja de la trabas que Segura pone a que se corte leña seca en Gigonza, dehesa propia de Segura, con destino a Fuente de Cantos, extremo que Segura utiliza como forma de presión en momentos determinados embarazando su corta a los vecinos de Fuente de Cantos o a los de Segura que la quieran llevar allí. Sobre su riqueza de espárragos es testigo el pleito entre Segura y Cabeza la Vaca, fallado en tiempos del Maestre Alonso de Cárdenas ante reclamación del segundo concejo. Evidentemente este fallo, como no era favorable a Segura, no se localiza en su archivo, sino en el de Cabeza la Vaca. Para Segura, y si examinamos el diseño de su término, vemos que se alarga precisamente a levante buscando los pastos de estas dehesas y las aguas del Ardila y del Bodión.

Los derechos históricos de Fuente de Cantos y los de Segura.

Según alega ésta última, sus derechos sobre las tierra que ciñen el Ardila y el Bodión, son de tiempo inmemorial y así lo demuestra en el pleito iniciado en 1548; de todas formas a este historiador de Segura entiende que no se cite expresamente el Fuero de Población de 1274, cosa que, para defender derechos históricos ante la recién creada Real Audiencia de Extremadura, se hará con éxito contra Llerena incluso terminando ya el s. XVIII, cuando ya los fueros habían perdido otra validez jurídica; creemos que se debe a que la letra del mismo era más favorable a Fuente de Cantos y a sus villas hermanas, ya que sitúa los límites de lo que con el tiempo será la Encomienda Mayor aguas arriba del río Ardila hasta la Sierra de Santa María; por ello Fuente de Cantos y las demás sus villas comuneras seguramente se atenían al mismo fuero, por lo que más de una vez protestarán en

el sentido de que la rivera de Ardila es el límite y no el Bodión como pretende conseguir y consigue Segura al menos en los amojonamientos de los siglos XVI y XVII; probablemente las cinco villas también se apoyaban en otras disposiciones maestras que obligaban a que los pueblos dispusiesen de dehesas boyales cercanas a la población para pastos del ganado de labor, así como al hecho de que los pastos eran comunes como también se reconoce en la real ejecutoria.

Leyes frente a hechos consumados.

Al menos en la documentación localizada en Segura, sólo se constata una acción de fuerza por parte de ésta como fue la de 1548. Sin embargo, y si hacemos caso a los documentos disponibles, la administración de Fuente de Cantos no duda en ejercer la fuerza a lo largo de los tiempos, como en 1548, prendando al vecino de Segura Pedro de Escobar. Pero claro, sólo disponemos de la documentación generada desde Segura, que evidentemente no incluye las querellas que se pusieran por parte de Fuente de Cantos ante las transgresiones que en su caso vinieran de parte del concejo o de los vecinos segureños; pensar lo contrario sería montarse una infantil película de buenos y malos.

En 1666, a un año de la Concordia de 1665, que debió aceptar a regañadientes Fuente de Cantos, esta villa responde arrendando los pastos comunes a ganaderos vecinos de Zafra, haciendo una interpretación de la ley muy sencilla: "Tengo derecho a los pastos y con ellos puedo hacer lo que quiera". Averiguada tal circunstancia por Segura, no duda en denunciarla a la Real Cancillería de Granada, argumentando que sólo pueden aprovechar directamente los pastos ganados de las cinco villas, sin la posibilidad de arriendo a terceros. De este mismo año se conserva una carta autógrafa de D. Juan del Corro a las autoridades segureñas, plena de respeto, en la que se aclaran los deseos de guardar los términos de la concordia, ya que de hecho se concede a los de Segura más incluso de lo convenido entre las dos villas, asegurando no tener justificación la queja de Segura por el arriendo de pastos en circunstancias que según se dice en nada afectan a los términos segureños. Además hace notar que las autoridades de Segura han tomado algunas medidas de represión al impedir que se saque leña seca de la dehesa de Gigonza para Fuente de Cantos. Se termina asegurando que esta villa en todo lo que pudiera tratara de que *los vecinos desa no tengan molestias*.

En 1676 el alcalde mayor de Fuente de Cantos que lo es el ya citado D. Juan del Corro Tanco, se había acercado a las eras de Aguilar y Durana donde los

vecinos de Segura *hacían sus agostos* y les habían quitado diferentes cantidades de trigo y cebada, en razón de que se les había repartido la sisa correspondiente como si fueran contribuyentes del término de Fuente de Cantos. La Real Cancillería fallará en contra de tales actuaciones. Queda en evidencia la persistente reclamación de sus derechos por parte de Fuente de Cantos.

A una requisitoria de Segura fechada en 1714, con cita de la Real Ejecutoria y de la Concordia, Fuente de Cantos responderá que "*no se siguió en las diligencias por haver salido ynçierta la causa que despacharle...*". Según el informe de Segura, Fuente de Cantos ha llegado a poner guardas en los rastrojos para impedir su disfrute a los vecinos de Segura para su ganado de cerda. No sabemos en qué términos y significado exacto se ponen esos guardas.

En 1802 de nuevo un alcalde de Fuente de Cantos, "... con el auxilio de gente armada, provocando con expresiones insultivas a los pastores de nuestros ganados lanares en la Ventosilla y cortijo de Mosquea...", alega Segura, se llevó cuarenta cabezas de ganado lanar y una jumenta y haciendo pagar la denuncia a dichos pastores. Se imponen 1.079 r. de v. a Segura, 650 de ellos por costas. Por primera vez aparecen los dos últimos predios en los conflictos, que si es verdad que están entre la rivera de Ardila y el Bodión, están más cerca de la primera que del segundo y a la retaguardia de las dehesas de Aguilar y Durana.

Repetidamente, tanto a la hora de hacer o revisar mojoneras, Fuente de Cantos opta por el camino de la ausencia. Cosa que se constata desde el conflicto de 1548 hasta el dictamen del Gobierno Civil de Badajoz de fecha 16 de marzo de 1926. Lógicamente cuando se jueguen los cuartos en momentos decisivos, de grado o por fuerza estará presente en los conflictos y procesos correspondientes.

El primer conflicto y el primer documento.

Comienza el conflicto en 1547, pero por referencias de pleitos entre Calera y Fuente de Cantos o Cabeza la Vaca y Segura centrados en las mismas tierras y por toda la tradición histórica de la vecindad más o menos cercana podemos estimarlos anteriores; de hecho se cita un pleito anterior por una tierra de Osore, en Aguilar que si es la misma llamada de Fernando Osore que se cita entre los privilegios despachados en el capítulo de 1440 a favor de Montemolín, nos retrotraería hasta un siglo antes. Este conflicto no se cerrará hasta 25 años después, con la Real Ejecutoria dictada por la Cancillería de Granada en 1572, cuya copia en pergamino se guarda en el archivo segureño y, como se hace constar, también se guardaba

en cada una de las cinco villas comuneras de levante es decir, Calzadilla, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Monesterio y Montemolín. Por ella quedará fijada la jurisdicción de Segura sobre las dehesas de Aguilar y Durana hasta las barrancas del Bodión y la comunidad de pastos de las cinco villas de una y otra parte.

El conflicto surge cuando Pedro de Escobar, vecino de Segura y antiguo mayordomo de su concejo, apresa unos cerdos que estaban pastando en Durana y les aplica la pena de ordenanza, que bien podía ser de trece reales por cabeza, según contemplarían las Ordenanzas de 1602, que en muchos puntos renuevan las antiguas formadas en tiempos de los RRCC. Enojado su dueño que resultó ser don Pedro de Guevara, antiguo alcaide de la fortaleza de Valencia del Ventoso y regidor perpetuo de Medina de las Torres, una de las villas comuneras, apeló al auxilio de las villas hermanas; reuniendo vecinos en asonada con armas ofensivas y defensivas, y varas de justicia llegan a las eras del de Escobar en Durana, lo llevan preso a Fuente de Cantos, donde reconoce los hechos, y de allí preso a Medina de cuya cárcel logró escapar.

Ofendido el concejo de Segura, por lo que consideraba una injerencia de justicias ajenas en terreno propio, presentó querrela ante el gobernador de Llerena, quien comisionó a su alcalde mayor Gómez de León para que hiciera la información correspondiente. No se limitó a ella, sino que intervino llegando a cosa juzgada y falló en contra del concejo segureño, dando así la razón a las villas que mantenían que Aguilar y Durana era jurisdicción suya y a Segura sólo correspondía la servidumbre de pastos. Tras largas y costosas peticiones, apelaciones, presentaciones en la Real Cancillería de Granada, Segura logra un fallo favorable en parte, puesto que la Audiencia le reconoce la jurisdicción sobre las dehesas en cuestión, pero no condena a las justicias de los pueblos que actuaron en el prendimiento de Pedro de Escobar, como pretendían los de Segura, ni siquiera las condena al pago de las costas, con lo que parece quedar demostrada que el asunto no estaba demasiado claro para los jueces granadinos en cuestión tan espinosa como resultaban ser siempre las de los pastos comunes y límites territoriales. Dígalo si no el interminable y famoso pleito del baldío de Calilla entre las propias villas comuneras y Calera de León. Con todo Segura tendrá desde entonces un valioso documento con fuerza probatoria cuando así se le ofreciese. Naturalmente la propia literatura del pleito deja ver a las claras cómo Segura trata de magnificar los despropósitos de los agresores de Pedro de Escobar, las asonadas y ligas de las

cinco villas quebrantando la jurisdicción ajena, el indefinido número de puercos que resultaron ser sólo tres, y el número de vecinos coaligados que sólo fueron doce o catorce y cuatro los aguaciles.

Desde Fuente de Cantos se puede entender sus reiteradas actuaciones como el tesón de la villa por defender lo que siempre creyó que fue suyo; desde Segura, como la agresión permanente a su ser territorial.

El segundo documento y su estilo.

En 1564, es decir, en medio del discurrir procesal del conflicto anterior, Segura lleva a cabo uno de los muchos amojonamientos de que tenemos constancia; hecho que no debe llamar la atención pues tal actividad había sido impuesta por las leyes del Infante D. Enrique, tít. I leg. 22 fol. 77 (Chaves, 58) a los términos de la Provincia de León que limitase con tierras de Sevilla o de otros señoríos eclesiásticos o seculares. En este caso los límites no santiaguistas son los antiguos templarios de Valencia, Bodonal y Fregenal, alguno de los cuales amojonan cuatro lindes, entre ellas la de Fuente de Cantos. Lo interesante para lo que nos concierne es el especial hincapié que hace el escribano de turno en demostrar lo contentos y de acuerdo que estuvieron autoridades y vecinos de Fuente de Cantos con lo que se estaba haciendo. En efecto, estando marcando los dos primeros hitos, se presenta la justicia y oficiales de Fuente de Cantos, que se limitan a saludar a las de Segura y darles la enhorabuena por el amojonamiento y a justificar su presencia aduciendo su propia obligación de estar presentes sin más; hecho lo cual se despiden y vuelven a Fuente de Cantos. Cosa que estaría muy bien si no supiéramos los antecedentes y los consecuentes. Pasan los oficiales segureños ante una cuadrilla de cavadores en una de las viñas del Bodión y se intercambian ofrecimientos de buen y añejo vino, etc. etc. Y así queda hecha la delimitación de términos con gran contentamiento de todos.

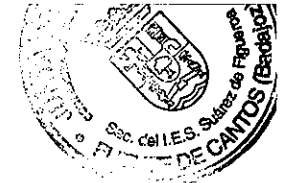
Tercer y decisivo documento: La Concordia de 1665.

En cualquier caso los conflictos vuelven inmediatamente, hasta que se llega a la concordia de 1665. Decisiva por cuanto que tendrá efectos jurídicamente duraderos, tanto como para que se base en ella el avance catastral de 1890 y la decisión del gobierno civil de Badajoz en 1926, por lo que resulta definitiva para

configurar los límites de forma muy cercana a como han llegado hasta nuestros días. Una circunstancia favorece claramente la consecución de tal concordia y es el hecho de que tanto en Segura como en Fuente de Cantos encontramos gobernador o regidor de la familia fuentecanteña de los Corro. En efecto, el gobernador del partido de Segura es D. Alonso de San Juan del Corro, que no por casualidad posee tierras justamente en el terreno de las contiendas, por lo que su interés por zanjar definitivamente los pleitos es doble, como propietario y como responsable máximo de la justicia segureña. Por parte de Fuente de Cantos actúa entre otros el regidor D. Juan del Corro Tanco, o Corrutanco, como se le llama en algún documento de los procesos correspondientes, que años adelante llegará a ser alcalde de Fuente de Cantos y como tal ejercerá fuerza en los conflictos. La concordia admite los límites de 1572; se obligan a la revisión cada tres años, a la pena de dos ducados por cualquier cabeza de ganado que se introduzca en los términos colindantes de cada uno, 1000 ducados contra la villa que rompa los términos de la concordia y sometimiento de los pleitos que se entablen a la justicia del gobernador de Llerena. Si sólo se dieron los pleitos de que tenemos noticia de archivo, Segura se dirige directamente a las justicias de la Cancillería de Granada. Una cuestión que intenta zanjarse es la del derecho al espiguelo de los rastrojos de los vecinos que siembren en dichas dehesas.

Fin de los conflictos: El catastro de los años veinte.

Se terminan o limitan con la confección del catastro que se avanza a finales del s. XIX y se remata en los años veinte del XX. El informe o dictamen final del Gobierno Civil de Badajoz se atiene a la concordia del s. XVII, a lo amillaramientos del s. XIX, al registro de la propiedad de Fregenal de la Sierra, también de finales del XIX y al informe provisional de los ingenieros geógrafos del avance catastral de la misma época. A fin de cuentas, Segura mantiene en su jurisdicción y término las dehesas de Aguilar y Durana con lo que extiende su término hasta levante, como siempre lo había tenido, pero Fuente de Cantos, si yo he hecho bien la comparación de los hitos de 1564 y los de la Concordia con los de los mapas actuales, consiguió sacar adelante también parte de su reivindicaciones seculares. En los primeros expresamente se cita el amojonamiento en la retuerta del Bodión e incluso se amojona pasado el Bodión en la suerte de Mejías, hoy en término de Fuente de Cantos. Como quiera que esto no se observa en la realidad ya que el



límite se queda lejos del Bodión; los Crespillos y otras tierras aledañas en la actualidad se encuentran en término de ésta última villa. No obstante algunas modificaciones manuscritas insertas junto a los últimos documentos archivados vuelven a informarnos de reclamaciones tanto por parte de Segura como por la de Fuente de Cantos en los momentos inmediatos al catastro definitivo. Pero hoy, que sepamos, las cuestiones están zanjadas, sin que ello evite otro tipo de conflictos vecinales acostumbrados y que, como decimos, no son de este lugar. Desde luego se conservan los hitos o algunos de ellos puestos en 1929, tal como se describen y dibujan en uno de los últimos documentos que tratan sobre el tema, cuando hasta entonces su desaparición era cosa acostumbrada.

El límite definitivo se detalla de la siguiente manera: "...desde el mojón común con el término municipal de Valencia del Ventoso situado en lo alto del Cortijo de los Majanos hasta su intersección con la carretera de Bienvenida siguiendo la línea provisional que hizo el Instituto Geográfico y Estadístico en 1898, siguiendo luego por el eje de la carretera de Bienvenida hasta el sitio denominado "Puerto de la Loba" y de San Bernabé desde [este] sitio seguirá en línea recta hasta el alto de Valderrabilla para seguir despues deslindando la Dehesa de Aguilar por el alto de Guerra o del Canto hasta la inter / sección del camino del cortijo de Navarro y al de los Crespillos, siguiendo desde aquí por el eje del camino de los Crespillos hasta la esquina Este del corral de Casablanca" que será el mojón común con el término de Cabeza de la Vaca ..."

Creemos que la definitiva fue la línea provisional por el Instituto en 1898 dada la disconformidad de ambos municipios, y basándose en líneas naturales del terreno, y sobre todo a que Segura estaba de acuerdo en que los Crespillos y los Rebolos que eran los terrenos que llegaban y llegan al Bodión pasasen a término de Fuente de Cantos con tal que la Dehesa de Aguilar volviese a contribuir en Segura, como así creemos que ha sido, según se puede observar en el mapa actual. Por supuesto la dehesa de Durana que queda tras esta línea, hacia el término de Segura ni siquiera suscita la duda. Efectivamente se contempla el criterio de que la línea límite que se establezca quede lo mejor determinada y sea lo más regular. En esta conformidad disconforme se extiende la orden real de 16 de marzo de 1926.

Fuentes.

- Archivo Municipal de Segura de León, leg. 1, 2, 3, 135, 165 y 218
Archivo Municipal de Cabeza la Vaca, leg. 1, carp. 4, f. 66 y ss.
Archivo Municipal de Calera de León, Libro de Términos y privilegios, indf.
Archivo Municipal de Cañaveral de León, leg. 1, carp. leg. 1, carp. 4

Bibliografía:

- BERNABÉ DE CHAVES: Apuntamiento legal de sobre el dominio solar que por expresas reales donaciones pertenece a la Orden de Santiago ... Edición facsímil Barcelona 1975
CASQUETE HERNANDO, A.: Noticias de la villa de Segura de León. Sevilla 1951
RODRÍGUEZ BLANCO, D.: La Orden de Santiago en Extremadura. Siglos XIV y XV. Badajoz 1985

Apéndice documental.

Documento nº 1

Amojonamiento de 1564, AMSdeL leg 3, carp. 2, (extracto)

“Estando en el encinal de Mexias, termino y jurisdiccion de esta villa de Segura en quinze dias de enero de mil quinientos sesenta y quatro...

Primero mojon en el dicho ençinal de Mexia hacia fuente de cantos, en una encina la mayor de dos que estan juntas pasado el bodion...

Segundo mojon delante del desuso junto a un regajo que diçen del dicho ençinal que linda con el bodion e quando estos dos mojonnes se querian hazer llegaron el concejo de la v[ill]a de Fuente de Cantos y se juntaron dichos señores y oficiales de arriva [los del concejo de Segura] e se hablaron y les dixeron los oficiales de la dicha v[ill]a de Fuente de Cantos que sus m[er]cedes hiçiesen mucho de norabuena su amojonamiento (sic) e que ellos venian por lo que estavan obligados todo lo qual dixo un alcalde de los que venian e todos los demas dixeron lo mismo e assise fueron e los dichos oficiales pasaron adelante e prosiguieron su mojonera ...

Sexto mojon queda en el guixo de la matança que asi lo dixeron tres v[ecino]s de Fuente de Cantos que alli estavan que se llamaba a la mano derecha del camino como vamos a Fuente de Cantos...

[mojon nº 20] ... en una piedra naçediça junto al batan y molino y arroyo y viñas e acabado de haçer este mojon que ybamos adelante prosiguiendo en dereçera en una viña que alli esta junto al dicho batan y molino demas de otras quadrillas de jente que por alli avia estaba una de catorçe o quinze hombres y delante de ellos un ombre con un sayo negro y una caperuça negra y unas botas de cordoban e de que acavamos de hazer el dicho mojon de suso que pasamos luego por junto a ellos un arroyo en medio el dicho ombre que andava delante de los dichos peones que estavan cabando salio a la linde de la dicha viña e dixo que si eran servidos los dichos señores oficiales de vever que les daria vino de dos años y se le respondio que si lo queria su m[er]ced que de quatro / lo llevavan para dar a la jente de a pie lo qual dixo el dicho ombre con el bonete en la mano e asi se despidieron ...

[mojon 23] ... en la cumbre del cerro donde se juntan quatro lindes en el camino que va de Fuente de Cantos a Frexenal ... e aquí se acabron de visitar los mojonnes de los terminos de entre esta dicha villa de Segura y la v[ill]a de Fuente de Cantos ...

Documento nº 2:

Ordenanzas de Segura de León de 1602, AMSdeL leg. 3, carp. 2, f. 5

19. ...que qualquiera persona que cortare leña en la dicha dehesa de Gigonça y alcornocal nuevo y biexo y la llevare a vender a la villa de Fuente de Cantos e a otra partes tenga de pena la bestia perdida y mas treinta reales y demas desto la justicia pueda proceder contra el y castigarle por todo rigor de derecho.

20. ...Su magestad y su real consejo de Ordenes dio una provision a esta villa por la qual mando que qualquiera persona que cortare y sacare leña de los montes y dehesas desta villa tuviera la pena de la bestia y mas la pena de la ordenança y porque la dicha real provision no se ha guardado asta aquí ...con rigor...

Documento nº 3:

Concordia de 1665 entre las villas de Fuente de Cantos y Segura de León. AMSdeL leg. 3, carp. 2 f. 59 y ss. (Autoridades firmantes y mojonera en extracto)

“...estando en la puerta del Batan termino y jurisdiccion de la villa de Fuente de Cantos en veintiu dias del mes de junio de 1665 ...

don Bruno de Cabrera, gobernador de dicha villa

don Juan Rodriguez Gomez, alcalde ordinario

don Pedro de Carvajal, alcalde ordinario

don Juan del Corro Tanco, Alonso Diaz Carrascal, Juan Panitiales, regidores

don Alonso de San Juan Corro, gobernador de Segura

don Bartholome de Espinosa, alguacil mayor

don Domingo Garcia Gustin, sindico

don Francisco de Salas, Juan Fernandez Salguero, Cristobal de Figueroa,

don Juan Geronimo de Escobar, regidores; Fernando de Terrazas, escribano propietario de Segura.

1er mojón: Puerto de la Loba [o de San Bartolomé], arroyo abajo hasta el Cortijo Nuño y linde de Valencia “desde donde se fue Don Alonso de San Juan Corro”

2º “ : Cumbre abajo hasta Horralobos

3º “ : Casa de Horralobos

4º “ : Cortijo de Horralobos

5º “ : Camino de la dehesa de Aguilar junto a la fuente de Horralobos

6º “ : Linde tierras de Don Alonso del Corro

7º “ : Linde de dicha tierra en na peña redonda por bajo de la casa del Canto

8º “ : En tierra de Montalban dejando unas zahurdas a la izquierda se paso a la casa de Montalban

9º “ : Casa de Montalban

10º “ : Corralada de las zahurdas por bajo de dicha casa hacia el Bodion

11º “ : Lomo abajo adelante a dar en el Bodion donde entra el arroyo que baja de entre la suerte de Antonio Guerrero de Escobar en unas peñas nacidas en la retuerta del Bodion.

12º “ : Se paso la ribera del Bodion en unas peñas nacidas en la tierra de la leona

13º “ : Arroyo arriba entre unas matas

14º “ : Ribera arriba hacia la dehesa de Mejias en una peña por bajo de la fuente de las Matanzas

15 “ : Rios arriba por bajo de la huerta de don Alonso Corro en un alto en una peña nacida

16 “ : De allá arriba se dio por fecha dicha mojonera en dicha derecha asta llegar al camino alto de Caveza la Vaca

Documento nº 4:

Carta autógrafa de don Juan del Corro Tanco a las autoridades de Segura. AMSdeL, ib. f. 91 [sin encabezamiento alguno] 1666

Nunca esta villa por su parte dejara de conserbar la hermandad y correspondencia ques justo y debia (¿) [...] en no alterar cosa alguna de lo tratado y compromiso que hizo como lo a hecho y hace permitiendo aun mucho mas de lo que contiene [la concordia de 1665] sin hazer reparo en ello pero la quexa que se [...] bien se repara no tiene mucha justificacion porque el serrano [un ganadero?] no [...] si solo se le ha dado permission para que desde el sesmo por cañada para el camino de la dehesa de una cosa ques mas del ser [...] por donde pase no tiene nada esa villa en ello y quando [...] cogido no vbiera esta v[ill]a en ello alterado pues conforme con la concordia de ella no se pribo de lo que tenia si solo con ceder a esa villa el que en lo que se haga solo pudiere pastar y no otra cosa asi pues no a bisto dicha causa no es justa la queja en esta parte como no lo fuese el que B[uestra]s M[ercede]s permitieran a dichos vecinos el llebar leña seca de Gigonza con la provision que dieron a esta Pero sin embargo en todo lo que esta villa pudiere tratara de que los v[ecino]s de esa no tengan molestias a Dios a V[uestra]s M[ercede]s.

Fuente de Cantos y [...] del 2 del 1666.

Juan del Corro Tanco B[esa] L[a] M[ano] de V[uestra]s M[ercede]s

A los Alcaldes (?) y regidores de la V[ill]a de S[egur]a

Documento nº 4:

Copia en extracto del documento del Gobierno Civil de Badajoz, negociado 2º, nº 70, de 16 de Marzo de 1926, donde se fijan los límites definitivos entre

Fuente de Cantos y Segura de León, según actas remitidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Dirección General del Instituto Geográfico el 25 de febrero de 1927. AMSdeL, leg. 165, carp 8

“... Resultando, que según este informe [el del Instituto Geográfico y Estadístico] firmado por el Subdirector general la línea límite entre los referidos términos debe ir, desde el mojón común con el término municipal de Valencia del Ventoso situado en lo lato del Cortijo de los Majanos hasta su intersección con la carretera de Bienvenida siguiendo la línea provisional que hizo el Instituto Geográfico y Estadístico en 1898, siguiendo luego por el eje de la carretera de Bienvenida hasya el sitio denominado “Puerto de la Loba” y de San Bernabé [sic] desde sitio seguirá en línea recta hasta el alto de Valderradilla [sic] para seguir despues deslindando la Dehesa de Aguilar porn el Alto de Guerra o del Canto hasta la inter / sección del camino del Cortijo de Navarro y el de los Crespillos, siguiendo desde aquí por el eje del camino de los Crespillos hasta la esquina Este del Corral de Casablanca que será el mojón común con el término de Cabeza la Vaca ...”

D. CAYETANO IBARRA BARROSO: A causa de su cargo político y sus numerosas participaciones en la vida social y cultural de nuestro pueblo, quizás sea quien menos presentación necesite. Poeta, pintor, dibujante, experto en cante flamenco, ha escrito, incluso, alguna obra de teatro, director, en varias ocasiones de este tipo de obras, colaborador de numerosas publicaciones periódicas, es autor de una “Historia de Extremadura” en cómics, letrista y director de una comparsa de Carnaval. Sin embargo sus múltiples actividades sociales y culturales, aún le permiten dedicarse a la investigación. Estudioso del Archivo Municipal ha conseguido poner en pie el complicado entramado social de Fuente de Cantos en el primer tercio del siglo que estamos a punto de concluir. Fruto de este largo trabajo es la ponencia que hoy le vamos a escuchar: **“La Lucha Obrera en Fuente de Cantos desde 1900 hasta 1936”**.